Declaratoria de Desierto LPN-CPJ-20-2022 Acta núm. 003 – Declaratoria de Desierto

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: LPN-CPJ-20-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: Bionni Biosnely Zayas Ledesma, consejera del Poder Judicial, presidenta del comité, designada mediante acta núm. 12/2021 de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021); Rosa María Magdalena Suárez Vargas, directora general técnica, representada por Vanesa María Camacho Melo, coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio núm. DGT-008 de fecha primero (1ero) de marzo de dos mil veintitrés (2023); Ángel Elizandro Brito Pujols, director general de Administración y Carrera judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 003-2023, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023); Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora administrativa; Isnelda Guzmán De Jesús, directora de Planificación; Enmanuel Adolfo Moreta Fermín, director legal, representado por Sheilyn Acevedo Placencio, abogada ayudante de la Dirección Legal, según costa en oficio núm. DL-061 de fecha primero (1ero) de marzo de dos mil veintidós (2022); y Yerina Reyes Carrazana, gerente de Compras, quien funge como secretaria (con voz, sin voto) para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: "(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)".

SEGUNDO: Ratificar como definitivo el informe de evaluación ofertas técnicas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los señores Oscar D. Díaz Rodríguez, coordinador de Sistemas; Ricy Bido Astacio, gerente de Sistemas TIC; Melvic Sosa Fernández, analista de Usabilidad UX; y Miguel A. Vásquez Vargas, analista senior de Sistemas, todos de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para el Contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del Sistema de Gestión de Casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-20-2022.



Declaratoria de Desierto LPN-CPJ-20-2022

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe definitivo de evaluación de credenciales realizado por la Gerencia de Compras en fecha seis (6) de marzo de dos mil veintidós (2022) en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del Sistema de Gestión de Casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-20-2022.

CUARTO: Autorizar, si procede, la declaratoria de desierto del procedimiento de licitación pública para la *Contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del Sistema de Gestión de Casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-20-2022.*

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante acta de aprobación de informes preliminares núm. 002, el Comité de Compras y Licitaciones aprobó, lo contenido en el informe preliminar de evaluación de credenciales, elaborado por la Gerencia de Compras del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023); aprobó el informe preliminar de evaluación financiera de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera; así como aprobó íntegramente el informe preliminar de evaluación técnica, elaborado por los peritos designados, señores: Oscar Díaz Rodríguez, coordinador de Sistemas; Ricy Bido Astacio, gerente de Sistemas TIC; Melvic Sosa Fernández, analista de Usabilidad UX; y Miguel Vásquez Vargas, analista senior de Sistemas, todos de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y ordenó a la Gerencia de Compras la notificación de documento de naturaleza subsanable al oferente Wepsys S.R.L, conforme a lo indicado en el informe preliminar de evaluación de credenciales; así como la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

POR CUANTO: Que es necesario ratificar que el oferente **Innovix S.R, L.,** no cumplió en el informe de evaluaciones técnicas de las ofertas, pues no evidenció en su oferta lo señalado en el punto 9 (Las Plataformas para utilizar deben ser compatibles con las siguientes herramientas: Figma y Adobe XD, específicamente con el requisito de compatibilidad de Adobe XD **aspecto técnico no subsanable.**

POR CUANTO: El oferente de la entidad comercial **WEPSYS S.R.L.**, presentó la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) vencida, aspecto a subsanar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones del procedimiento.

POR CUANTO: Que en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante oficio núm. GCC-105-2023, la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, notificó al oferente **WEPSYS S.R.L.**, la documentación de naturaleza subsanable.

POR CUANTO: Que el plazo estipulado para la entrega de la documentación de naturaleza subsanable estaba pautado de acuerdo a cronograma de actividades del procedimiento para el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



Declaratoria de Desierto LPN-CPJ-20-2022

POR CUANTO: Que en fecha tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023), vencido el plazo establecido para la recepción de documentación de naturaleza subsanable el oferente **WEPSYS S.R.L.**, envió a la Gerencia de Compras del Poder Judicial vía correo electrónico la documentación solicitada.

POR CUANTO: En fecha seis (6) de marzo de dos mil veintitrés la Gerencia de Compras del Poder Judicial, realizó la evaluación definitiva de evaluación de credenciales, en la cual se pudo constatar que el oferente no cumple, pues no presentó Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) vigente en el plazo establecido en el cronograma de actividades del pliego de condiciones del procedimiento.

POR CUANTO: Por los motivos anteriores expuestos, este Comité de Compras y Licitaciones procede a declarar desierto este procedimiento para la *Contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del Sistema de Gestión de Casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-20-2022.*

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: "Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".

CONSIDERANDO: El artículo 49. de la citada Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019); señala: la ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable; el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante.

CONSIDERANDO: El numeral 8 del artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), indica que el Comité de Compras y Licitaciones, tendrá entre otras funciones: "(...) Cancelar, suspender, declarar desierto, ya sea total o parcialmente cualquier procedimiento de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios u obra, mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados (...)".

CONSIDERANDO: El numeral 1 del artículo 66 de la precitada Resolución núm. 007/2019, plantea que: "El Comité de Compras y Licitaciones procederá declarar desierto el proceso, mediante Acta motivada, en los siguientes escenarios: 2. Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas; (...) PÁRRAFO I. Declarado de desierto un proceso, el Comité de Compras y



Declaratoria de Desierto LPN-CPJ-20-2022

Licitaciones podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los mismos proponentes".

CONSIDERANDO: El numeral 21 de los términos de referencia del procedimiento de que trata sobre la declaratoria de desierto, establece que: "El Comité de Compras y Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas...".

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y las contrataciones de obras y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia; igualdad y libre competencia; transparencia y publicidad; economía y flexibilidad; equidad; responsabilidad, moralidad y buena fe; reciprocidad; participación; y razonabilidad, para todos los oferentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTOS: El pliego de condiciones del procedimiento de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: El acta núm. 002 que aprueba el informe definitivo de este proceso de licitación pública, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El informe de evaluación definitiva de credenciales, elaborado por la Gerencia de Compras del Poder Judicial, de fecha seis (6) marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) y la demás normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:



Declaratoria de Desierto LPN-CPJ-20-2022 Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: "(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)".

Resolución número dos (2):

RATIFICA como definitivo, el informe de evaluación ofertas técnicas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los señores Oscar D. Díaz Rodríguez, coordinador de Sistemas; Ricy Bido_Astacio, gerente de Sistemas TIC; Melvic Sosa Fernández, analista de Usabilidad UX; y Miguel A.Vásquez_Vargas, analista senior de Sistemas, todos de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para el Contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del Sistema de Gestión de Casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-20-2022.

Resolución número tres (3):

APRUEBA, el informe definitivo de evaluación de credenciales realizado por la Gerencia de Compras en fecha seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del Sistema de Gestión de Casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-20-2022.

Resolución número cuatro (4):

DECLARA desierto del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del Sistema de Gestión de Casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-20-2022, pues el proveedor **Innovix S.R, L.,** no cumplió con lo requerido en las especificaciones técnicas, pues no evidenció en su oferta lo señalado en el punto 9 (Las Plataformas para utilizar deben ser compatibles con las siguientes herramientas: Figma y Adobe XD, aspecto **no subsanable y Wepsys S.R.L,** no subsanó en el plazo establecido en el pliego de condiciones del procedimiento.

Resolución número cinco (5):

ORDENA la revisión del pliego de condiciones y de las especificaciones técnicas de este procedimiento, previo a la reapertura del mismo, el que podrá realizarse con un plazo para presentar propuestas de un cincuenta por el ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el párrafo I del artículo 66 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y



Declaratoria de Desierto LPN-CPJ-20-2022

Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Resolución número seis (6):

ORDENA a la Gerencia de Compras la notificación de los resultados a los oferentes participantes Innovix S.R.L y **Wepsys S.R.L**, y la publicación en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial de la presente acta.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma, consejera del Poder Judicial, presidenta del comité; Vanesa María Camacho Melo, coordinadora técnica de la Dirección General Técnica Betty Esther Céspedes Torres, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; Isnelda Guzmán De Jesús, directora de Planificación; Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora Administrativa Sheilyn Acevedo Placencio, abogada ayudante de la Dirección Legal; y Yerina Reyes Carrazana, gerente de Compras (con voz sin voto).